



TOSCANO Y ASOCIADOS ABOGADOS

Carrera 14 No. 35 - 26 Oficina 410 teléfonos 6422254 -
6334158 Bucaramanga

E-Mail: aboreneto@yahoo.com

HONORABLES MAGISTRADOS TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA SALA 3a - DECISION CIVIL – FAMILIA MP. XIMENA ORDOÑEZ BARBOSA E. S. D.

REFERENCIA: Proceso Verbal de R.C.E.

RADICADO: 6800131030052019-00350-01

NI: 543/2023

RENE TOSCANO PABON, abogado titulado, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.249.235 expedida en Bucaramanga, portador de la tarjeta profesional número 71.828 del C. S. de la J., domiciliado en la Carrera 14 No. 35 - 26 oficina 410 A de Bucaramanga, correo: aboreneto@yahoo.com; obrando en mi condición de Apoderado de los señores **MARIA TERESA DURAN BLANCO**, sus menores hijos **AARON JESUS URIBE DURAN**, **LUNA MARIAN URIBE DURAN** y **DANNA MAYLETH VARGAS DURAN**; **JENY PAOLA ALMEIDA DURAN** y su menor hija **SHARITH GISELL GUTIERREZ ALMEIDA**; **DIEGO MAURICIO ALMEIDA DURAN**, **MARIA EDUARDA BLANCO VIUDA DE DUARTE**, **LUZ MARINA DUARTE BLANCO**, **JOSE JULIAN VARGAS FLOREZ**; por medio del presente escrito me dirijo comedidamente a su Despacho a fin de presentar SUSTENTACION AL RECURSO DE APELACION contra la *SENTENCIA ANTICIPADA* emitida por su despacho el día 14 de junio de 2023; de la siguiente forma:

Materialmente está probado que el joven *AUDER ESNEIDER DURAN BLANCO (Q.E.P.D.)*, perdió desafortunadamente la vida en unos hechos en donde existe tanto responsabilidad del señor **JHON ALBEIRO NAVARRO AREVALO**, quien

conducía el automotor de placas TTT725 por el hecho de poner a rodar un automotor sin tomar las precauciones que ameritan esta peligrosa actividad, pero también es cierto que en el desarrollo de ese desafortunado siniestro la empresa CENTRAL DE ABASTOS DE BUCARAMANGA fallo en permitir labores de menores de edad dentro de sus instalaciones, hecho que se pretende probar a lo largo y ancho de este proceso, pero que desafortunadamente ha quedado cercenado ante la determinación de la primera instancia de terminar el proceso por SENTENCIA ANTICIPADA ante un evento de un desistimiento.

Y es precisamente este el tema principal del recurso de alzada que impetré ante dicha SENTENCIA ANTICIPADA, pues hace extensivo todo lo pactado entre nosotros como parte activa y algunas partes como lo son JHON ALBEIRO NAVARRO AREVALO y LIBERTY SEGUROS S.A., quienes luego de un arreglo de carácter económico acordamos no continuar el proceso contra los referidos indemnizantes y demandados, sin que ello involucrara a la CENTRAL DE ABASTOS DE BUCARAMANGA S.A. y su llamada en garantía LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS.

Lo pactado no involucro a la parte que aun continua en Litis, precisamente porque se debe debatir el tema de responsabilidad que recae sobre dicha entidad, sobre cada uno de los aspectos que rodearon las circunstancias que permitieron la muerte del joven menor y que como bien lo vengo advirtiendo dentro de la demanda, se trata precisamente de una falla de esta persona jurídica al permitir las actividades laborales de la víctima y que obviamente repercuten en los fatales sucesos.

El apoyo para solicitar que se desate favorablemente este recurso, está establecido en el art. 314 del C.G.P. en su inciso TERCERO donde permite continuar la acción y las pretensiones contra las personas que no hicieron parte de este desistimiento y en este caso como lo manifesté en mi segundo REPARO no fue una omisión intencional, el sacar a CENTRAL DE ABASTOS DE BUCARAMANGA de dicho proceso, pues existe toda la intención de continuar con el

debate jurídico para poder probar la responsabilidad de dicha entidad en el accidente de tránsito y de triunfar esta responsabilidad poder entrar a determinar el valor que debe indemnizar esta entidad a mis prohijados por el irreparable daño sufrido de una perdida de una vida.

De Ustedes, atenta y respetuosamente,



RENE TOSCANO PABÓN

C. C. No. 91.249.235 de Bucaramanga

T. P. No. 71.828 del C. S. de la J.